



MINERSA
group

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013150142 06/11/2013 11:23


Sr. D. Paulino García Suárez
Dirección General de Mercados
Comisión Nacional del
Mercado de Valores
C/ Edison nº 4
28006 MADRID

HA/mf 30 de octubre 2013

Estimado Señor,

Nos referimos a la carta remitida por Uds. en el proceso de revisión que la Comisión Nacional del Mercado de Valores está llevando a cabo de los informes financieros individuales y consolidados de Minerales y Productos Derivados, S.A. (en adelante, Minersa) correspondientes al ejercicio 2012.

Seguidamente respondemos a las cuestiones planteadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con objeto de que dicha información se ajuste a lo previsto en la normativa contable aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.4, 85 y 92 de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente.

Humberto Álvarez

Anexo.-

En contestación al requerimiento recibido de la C.N.M.V., a continuación les detallamos las oportunas aclaraciones figurando en negrita sus preguntas:

1. De acuerdo con lo indicado en la nota 7 de la memoria consolidada de MINERSA, relativa a Activos intangibles, el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2012 presenta un saldo de 28.615 miles de € correspondiente al fondo de comercio generado en 2009 en la adquisición de la sociedad sudafricana Vergenoeg Mining Company (Pty), Ltd.

En cumplimiento de la NIC 36 Deterioro de valor de los activos, el Grupo ha realizado una prueba de deterioro para el fondo de comercio, desglosando como hipótesis principales utilizadas en el cálculo del valor de uso una tasa de descuento del 13,73% (15.31% en 2011) y una tasa de crecimiento de los flujos de caja para el periodo de 5 a 25 años del 2,77% (2,86% en 2011), indicando que no se ha detectado deterioro alguno. Asimismo, señalan que se ha realizado un análisis de sensibilidad sobre las hipótesis clave que revela un efecto poco relevante en relación a un eventual deterioro de los activos asociados a la UGE. El Grupo ha definido la UGE como la sociedad participada, al ser un único tipo de negocio.

En relación a este tema:

1.1. De conformidad con el párrafo 134(d)(i) de la NIC 36, faciliten una descripción de cada hipótesis clave considerada en las proyecciones de flujos de efectivo que han determinado el valor de uso, como entendemos que pueden ser, junto con la tasa de descuento y la tasa de crecimiento ya descritas por la entidad, la evolución del tipo de cambio rand/euro o los márgenes operativos de los periodos cubiertos por los presupuestos y fuera de ellos.

En septiembre de 2009 el Grupo tomó el control de Vergenoeg Mining Company (Pty) Ltd, en la que actualmente mantiene una participación del 85% del capital, adquiriendo de éste modo la mayor mina de espato flúor de Sudáfrica. Para dicha mina se estima una vida útil aproximada de 100 años y con unos derechos de explotación que actualmente tienen una validez de 25 años. Esta circunstancia le ha permitido al Grupo Minersa situarse en una posición significativa en el mercado.

El mercado de espato flúor se caracteriza por la existencia de un número reducido de productores a nivel mundial, siendo un mercado maduro con crecimientos a largo plazo orgánicos.

Las principales hipótesis, adicionales a la tasa de descuento, consideradas por el Grupo en el test de deterioro de la UGE de Vergenoeg Mining Company (Pty) Ltd. han sido las ventas, tanto en unidades como en precio, y los márgenes operativos.

Para la estimación de la evolución de los costes se ha tenido en cuenta las características propias de la actividad, que es la dolarización de ingresos, al realizar la UGE sus ventas en un mercado global en dólares. Para ello se ha tomado una media ponderada, en función

de los costes en rands y los ingresos en dólares, entre la inflación esperada de cada período proyectado de Estados Unidos y Sudáfrica.

Por otro lado, les informamos que se ha estimado un tipo de cambio dólar/rand de 8,30 en las proyecciones de ventas. Adicionalmente, el tipo de cambio euro/rand aplicado al valor en uso de la UGE para obtener su valor en euros a 31 de diciembre de 2012 y 2011 fue de 11,17 y 10,483, respectivamente.

Por último, les queremos manifestar que proporcionar datos al mercado con mayor detalle sobre las hipótesis de ventas, evolución de precios y márgenes, siendo esta información de carácter estratégico para el Grupo por las especiales características del negocio y del mercado en el que opera, le supondría un perjuicio que afectase muy seriamente a la evolución futura del Grupo Minersa.

1.2. Respecto a las hipótesis adicionales descritas en el punto anterior, y de conformidad con el párrafo 134(d)(ii), describan el enfoque utilizado para determinar los valores de dichas hipótesis clave, así como si reflejan experiencia pasada o se basan en fuentes externas, o como difieren de éstas.

Las hipótesis que se han empleado en el cálculo del descuento de flujos han partido del conocimiento del negocio y del mercado que se dispone en el Grupo.

Teniendo en cuenta que la UGE opera en un mercado maduro, siendo sus principales mercados Europa, Asia y Estados Unidos, la principal variable que afecta a sus ventas es la disponibilidad de espato flúor en el mercado. Para ello se ha considerado el análisis de la situación actual y la evolución previsible de los productores en el mercado para el período proyectado.

1.3. Respecto a los valores asignados a la tasa de crecimiento para los flujos de caja de 5 a 25 años, expliquen por qué se ha reducido respecto a 2011 y justifiquen el mantenimiento de una tasa de crecimiento significativa para un periodo tan largo.

La tasa de crecimiento a largo plazo de los flujos de caja se ha estimado en un 2,77% en 2012, habiéndose reducido con respecto a la estimada en 2011 en un 0,09%. Esta tasa de crecimiento es inferior a las tasas de crecimiento de los años anteriores, y considerando la posición del Grupo en el mercado, refleja de forma prudente una estimación del crecimiento orgánico a largo plazo de la UGE para los mercados en los que opera. Con independencia de lo anterior, se realizaron análisis de sensibilidad sobre la tasa de crecimiento utilizada, no detectándose que posibles cambios en la estimación tengan repercusión en la posible recuperación del fondo de comercio registrado.

1.4. En relación al análisis de sensibilidad, de conformidad con el párrafo 134(f) de la norma, indiquen los importes por los que debería cambiar el valor o valores

asignados a las hipótesis clave para que se iguale el importe recuperable a su importe en libros.

La principal hipótesis clave es la tasa de descuento, siendo un 13,73% la utilizada para el cálculo del valor en uso en 2012. La sensibilidad de esta hipótesis clave ha sido medida a través del valor mediante el cual se llega a la situación de coincidencia entre el valor actual de los flujos de caja futuros y el valor de la UGE, umbral a partir del cual empezaría a considerarse que existe deterioro. El valor de esta tasa para 2012 es de un 29,70%, lo cual nos hizo concluir sobre la inexistencia de deterioro a tenor de lo elevado de la tasa y la holgura con respecto a la tasa de descuento empleada.

No existe ningún indicio de deterioro del fondo de comercio de Vergenoeg a la fecha del presente requerimiento.

- 2. En la nota 5.4 de la memoria consolidada, relativa a Inmovilizado material, se informa de que en el ejercicio 2012 se ha realizado una provisión por el deterioro de terrenos por importe de 1.065 miles de euros. El valor neto contable del los terrenos del Grupo a 31 de diciembre de 2012 asciende a 9.086 miles de euros.***

Principales eventos y circunstancias que han llevado al reconocimiento de estas pérdidas por deterioro de valor, y si existen construcciones o instalaciones técnicas que pudieran estar relacionadas con los terrenos deteriorados:

Como se informa en la Memoria Individual de Minerales y Productos Derivados, S. A., la Sociedad al detectar durante el ejercicio 2012 indicios de pérdidas de valor en determinados terrenos en los que años atrás existían instalaciones mineras hoy desmanteladas, como consecuencia de la caída de precios inmobiliarios por la crisis económica, decidió solicitar la tasación de estos bienes a un experto independiente, obteniendo como resultado de dicho estudio que el importe recuperable era inferior a su precio de adquisición. Por lo que al cierre del ejercicio 2012, el Grupo ha procedido a reconocer un deterioro de los terrenos por un importe total de 1.065.428,08 euros.

Adicionalmente, informamos de que actualmente no existe ninguna construcción o instalaciones técnicas relacionadas con dichos terrenos.

- 3. En la nota 8 de la memoria consolidada, relativa a Activos financieros no corrientes, se informa de la adquisición en octubre de 2012 de participaciones representativas del 19.4% del capital social del Grupo Crimidesa Industrial, S.L. por importe de 11.513 miles €, estando clasificada como disponible para la venta a 31 de diciembre de 2012.***

En esa misma nota, el Grupo facilita un desglose de la jerarquía de valor razonable utilizada para valorar los instrumentos financieros, clasificándose la participación en Crimidesa dentro del nivel 1, el cual es descrito como valoraciones basadas en un precio cotizado en mercado activo para el mismo instrumento.

Justifiquen la clasificación de Crimidesa dentro del nivel 1, dado que no se trata de un grupo cotizado. Explique cómo se ha determinado el valor por el que está contabilizado este instrumento financiero a 31 de diciembre de 2012.

Dada la falta de cotización en un mercado organizado del Grupo Industrial Crimidesa, S. L. y que al cierre del ejercicio 2012 el Grupo Minersa no disponía de datos que permitiesen realizar otro tipo de valoración, ésta se realizó a su coste de adquisición, dada la cercanía de la fecha de la compra con la del cierre del ejercicio.

La clasificación de la participación en el Grupo Industrial Crimidesa, S. L. se realizó dentro del nivel 1 cuando debiera haberlo sido dentro del nivel 3 (Valoraciones basadas en variables que no son directamente observables en el Mercado), ya que, como se ha referido en el párrafo anterior, esta participación no cotiza en un mercado activo.

- 4. El saldo de Activos financieros no corrientes incluía una participación del 4,6% en Progenika Biopharma, S.A. por un valor en libros a 31 de diciembre de 2012 de 2.885 miles de euros (4.821 miles de euros en 2011), indicándose que se registra a su coste de adquisición minorado por las pérdidas acumuladas.***

En la información financiera correspondiente al primer trimestre de 2013, MINERSA informa de que en ese período se procedió al otorgamiento de la escritura de compraventa de Progenika Biopharma, S.A. mediante la cual la dependiente Fami Cuatro de Inversiones, S.A.U. transmitió determinadas acciones de su propiedad a Grifols, S.A., suscribiendo a la vez las partes un contrato por el cual se han otorgado recíprocamente derechos de opción de compra y de venta respectivamente, sobre el resto de las acciones en manos de Fami Cuatro de Inversiones, S.A.U.

A este respecto: Faciliten información adicional acerca de esta operación, indicando el tratamiento contable aplicado en relación a la baja en cuentas del activo financiero, a las opciones recíprocas de compra y venta otorgadas entre las partes, así como al resultado reconocido en el período por esta operación.

A 27 de febrero de 2013, el Grupo Minersa, a través de la dependiente Fami Cuatro de Inversiones, S.A.U., otorgó escritura de compraventa del 63,03% de las acciones de su propiedad de Progenika Biopharma, S.A. a Grifols, S.A. por un importe de 1.811.175,24 euros, precio que fue satisfecho en efectivo.

Adicionalmente, el comprador y el Grupo Minersa se han otorgado recíprocamente derechos de opción de compra y de opción de venta sobre el 36,97% de las acciones restantes que ostenta el Grupo Minersa, que pueden ser ejercitadas por cualquiera de las partes en los 30 días posteriores al 28 de febrero de 2016. Se ha establecido que el precio de compraventa de las acciones objeto de opción de compra y venta será de 1.062.324,90 euros, incrementado por un interés simple del 5% anual, que se ha considerado como un activo financiero. Las condiciones de pago de dichas acciones serán las siguientes:

- El 50% del precio de adquisición mediante la entrega de acciones de la clase B de Grifols, S.A., que sean necesarias para alcanzar dicha cantidad. Grifols, S.A. garantiza al vendedor la opción de recompra de las acciones de clase B al mismo precio durante los 5 días posteriores a la realización de la compraventa.
- El 50% restante del precio de compraventa se pagará en efectivo.

Puesto que de las condiciones del contrato de opción de compra y de opción de venta sobre la participación minoritaria en Progenika Biopharma, S.A., se desprende de forma indubitable que el Grupo Minersa ha transmitido los riesgos y beneficios sustanciales de naturaleza económica de la misma, hemos reconocido el contrato como una venta con cobro aplazado. En consecuencia, el Grupo Minersa ha procedido durante el primer trimestre de 2013 a registrar la venta de la totalidad de la participación que ostentaba en el capital de Progenika Biopharma, S.A. y a reconocer una pérdida total de 11 miles de euros.

5. En el último párrafo de la nota 21 de la memoria consolidada informan de que los administradores estaban considerando la posibilidad de realizar una actualización de balances conforme a la Ley 16/2012. En el hecho relevante publicado el 28 de junio de 2013 informaban de que entre los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en Bilbao el 25 de junio de 6/2013, estaba la aprobación del balance de actualización ad hoc contemplado para actualizar balances.

En relación a este asunto, indiquen el impacto contable y fiscal que ha supuesto la actualización de balances en los estados financieros a 30 de junio de 2013.

El impacto contable y fiscal que ha supuesto la actualización de balances en los estados financieros a 30 de junio de 2013 ha sido el siguiente:

- Impacto Contable:

Incremento de activos (Inmovilizado Material):	1.976.791 euros
Cuenta a pagar a la AEAT (5% gravamen):	98.840 euros
Incremento reserva actualización:	1.877.951 euros

Adicionalmente, a 30 de junio de 2013, a causa del incremento de valor de los activos como consecuencia de la actualización de balances, la dotación a la amortización se ha incrementado en 291.181 euros.

- Efecto fiscal:

Disminución de las reservas por el importe del gravamen, ya que se trata de un gasto no deducible.

Generación de un impuesto diferido por el importe de la dotación a la amortización adicional ya que no es deducible fiscalmente durante el ejercicio 2013.

- 6. En la nota 10 se detalla el saldo correspondiente a Clientes por ventas y prestaciones de servicios, que asciende a 38.923 miles € a 31 de diciembre de 2012. En la nota 4i) se explica que dichas deudas se registran por su valor nominal, cancelándose contra resultados aquellos saldos que el Grupo haya considerado de difícil recuperación.**

Indiquen si a 31 de diciembre de 2012 existían activos en mora no deteriorados facilitando, en su caso, un análisis de antigüedad de los mismos de acuerdo con lo requerido por el párrafo 37 de la NIIF 7.

Como se indica en el punto a) de la nota 12 la política general es la cobertura del mayor número de operaciones con seguros de crédito para lo cual el Grupo tiene firmados los correspondientes contratos anuales que recogen esta operativa, manteniendo unos niveles mínimos de exposición al riesgo de crédito. Para las operaciones no englobadas en los referidos contratos, éstas generalmente quedan cubiertas con garantías adicionales suficientes. Esta política supone unos porcentajes de impagos prácticamente inexistentes. Adicionalmente, informamos de que a 31 de diciembre de 2012 no existía ningún saldo en mora no deteriorado.

- 7. En la nota 21 de la memoria consolidada, relativa a la situación fiscal, se informa de que la entidad fue sometida a actuaciones inspectoras parciales para el periodo 2005-2008, en relación con el tratamiento fiscal de las dotaciones del factor agotamiento, recogido en el Régimen Fiscal de la Minería, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Así mismo, se indica que a la fecha de elaboración de las cuentas anuales se encontraba incurso en un procedimiento de inspección similar para el periodo 2008-2009.**

A tal efecto, en el epígrafe de Provisiones a largo plazo el Grupo ha registrado un importe de 4.219 miles € (3731 miles € en 2011) en concepto de Provisiones para impuestos, para hacer frente a los pasivos fiscales que pudieran derivarse de dichas actuaciones inspectoras, según se indica en la nota 21.6.

Facilite información adicional respecto a las diferencias entre los criterios adoptados por el Grupo y los considerados por la Agencia tributaria en relación al factor de agotamiento, de conformidad con lo requerido por el párrafo 85 de la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes.

El artículo 112 de la Ley 43/1995 del impuesto sobre sociedades (artículo 98 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo) regula dos sistemas de dotación del factor de agotamiento.

La primera modalidad es de aplicación a los sujetos pasivos que al amparo de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, realicen el aprovechamiento de los recursos que específicamente se señalan en el apartado 1 del referido artículo 112 y consiste en la reducción de la base imponible del importe destinado a la reserva del factor de agotamiento, teniendo la limitación de que "el factor de agotamiento no excederá del 30% de la parte de base imponible correspondiente a los aprovechamientos señalados en el apartado anterior"(apartado 2 del mismo precepto).

La segunda modalidad de dotación es aplicable a las sociedades que realicen también "los aprovechamientos de una o varias materias primas minerales", pero que tienen la característica de haber sido declaradas prioritarias en el Plan Nacional de Abastecimiento. En este caso, el apartado 3 del artículo 112, dispone que "Las entidades que realicen los aprovechamientos de una o varias materias primas minerales declaradas prioritarias en el Plan Nacional de Abastecimiento, podrán optar, en la actividad referente a estos recursos, por que el factor de agotamiento sea de hasta el 15 por 100 del valor de los minerales vendidos, considerándose también como tales los consumidos por las mismas empresas para su posterior tratamiento o transformación."

Sin embargo, existe el límite de que "la dotación para el factor de agotamiento no podrá ser superior a la parte de base imponible correspondiente al tratamiento, transformación, comercialización y venta de las sustancias obtenidas de los aprovechamientos señalados y de los productos que incorporen dichas sustancias y otras derivadas de las mismas."

La postura del Grupo, al que sería de aplicación la segunda modalidad, es que entiende que toda su actividad era minera y que, en el supuesto hipotético de que fuera posible distinguir varias actividades, tendría derecho a la dotación del factor de agotamiento hasta el límite de los minerales vendidos, oponiéndose a la postura de la Inspección en la que para el cálculo de la dotación indica que se debe tener en cuenta el coste de extracción del mineral y no el valor de los minerales vendidos. La Inspección considera que la compañía extrae los minerales del yacimiento (actividad de aprovechamiento) y, posteriormente, la totalidad de los mismos son objeto de un tratamiento o beneficio a través de "la separación de la "ganga" y la preparación de los conjuntos vendibles con distintos grados de "ley" y concentración de material, según exigencias del mercado (beneficio).

Como consecuencia de estas discrepancias, la Agencia Tributaria practicó liquidaciones por los periodos señalados, estando éstas recurridas por el Grupo sin que en el momento de la formulación de las cuentas anuales se hubiera emitido sentencia definitiva alguna en este sentido.

8. En la nota 21.3, relativa a la Conciliación del resultado contable del ejercicio con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, se detallan diversos conceptos tratados como diferencias permanentes ó temporarias a efectos de calcular el gasto por impuestos del ejercicio.

En relación a este punto, expliquen a qué concepto corresponden los siguientes componentes del gasto por impuesto sobre sociedades, de conformidad con el párrafo 79 de la NIC 12 Impuesto a las ganancias:

8.1.- Conciliación entre el importe de 81.788 miles de € de diferencia permanente negativa en concepto de Régimen fiscal de tenencia de valores extranjeros y el importe de la plusvalía registrada en el patrimonio neto en 2012 por importe de 50.156 miles € correspondiente a las participaciones en las entidades Mexichem, SA de Cv y Metorex Limited (Pty) Ltd sujetas al mencionado régimen fiscal.

El texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, regula en sus artículos 116 a 119 el régimen especial de tributación de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE).

El régimen especial de tributación de las ETVE se añade a las diversas disposiciones normativas que corrigen en el Impuesto sobre Sociedades el fenómeno de la doble imposición internacional. Mediante este régimen especial se reduce la tributación de los beneficios procedentes de actividades en el exterior cuando los mismos se obtienen mediante la titularidad de acciones o participaciones en entidades extranjeras que cumplan determinados requisitos, y se manifiesta en un doble sentido:

(i) Los dividendos procedentes de las empresas participadas pueden acceder a una exención fiscal si se distribuyen con cargo a sus beneficios empresariales y, lo mismo cabe afirmar, respecto de las rentas derivadas de la transmisión de las participaciones en las citadas empresas participadas.

(ii) La repatriación del beneficio generado por la ETVE a sus socios no residentes está exceptuada de gravamen en España, tanto si dicha repatriación se produce mediante la distribución de dividendos, la transmisión de la participación, la separación del socio o la liquidación de la ETVE, siempre que los socios no residan en un paraíso fiscal.

En el ejercicio 2008 las sociedades Minerales y Productos Derivados, S.A., S.A. Sulquisa, Sepiol, S.A., Derivados del Flúor, S.A.U. y Fami-Cuatro de Inversiones, S.A.U. se acogieron al citado régimen especial de las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros tal y como figura en la nota 21.8.

Durante el ejercicio 2012 se ha enajenado la participación que el Grupo poseía en la sociedad sudafricana Metorex Limited (Pty) Ltd., lo que ha originado una plusvalía de 81.005 miles €, así mismo se han percibido 783 miles € en concepto de dividendo de la sociedad mejicana Mexichem, S. A. de C.V., la suma de ambos alcanza los 81.788 miles € que, en aplicación del precepto anterior, están exentos de tributación, por lo que se genera una diferencia permanente.

Ambos importes figuran en los correspondientes epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias y en el caso de la plusvalía por la enajenación el epígrafe de Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias del estado de ingresos y gastos reconocidos.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la NIC 37 después del reconocimiento inicial, la entidad valorará los activos financieros, incluyendo aquellos derivados que sean activos, por sus valores razonables, sin deducir los costes de transacción en que pueda incurrir en la venta o disposición por otra vía del activo. El Grupo ha valorado a valor razonable sus activos financieros disponibles para la venta, reflejándose la correspondiente fluctuación, que asciende a 50.156 miles €, en el epígrafe Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto dentro del Estado de ingresos y gastos reconocidos.

Este incremento del Patrimonio al no tener repercusión en el resultado del ejercicio, ni generar debito ó crédito alguno respecto al Impuesto de Sociedades, no figura en la Conciliación del resultado contable del ejercicio con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

8.2 Diferencia permanente positiva, que incrementa la base imponible, de 1.159 miles € por Impuesto subyacente Vergenoeg

El *Artículo 30* "Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios" de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre Sociedades establece en su párrafo primero que "en el caso de obligación personal de contribuir, cuando en la base imponible se computen dividendos o participaciones en los beneficios pagados por una entidad no residente en territorio español, se deducirá el impuesto efectivamente pagado por ésta última respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abonan los dividendos, en la cuantía correspondiente de tales dividendos, siempre que dicha cuantía se incluya en la base imponible del sujeto pasivo".

Por tanto, el Grupo ha incluido dentro de la Base Imponible, como diferencia permanente el impuesto subyacente abonado por la sociedad sudafricana, que asciende a 1.159 miles €, respecto a los beneficios con cargo a los cuales se ha repartido el dividendo percibido de la citada empresa.

8.3 Diferencia permanente negativa neta de 47 miles € en concepto de Resultado instrumentos de cobertura, dado que en la nota 4f) de la memoria consolidada se indica que el Grupo ha decidido no considerar como cobertura contable los derivados de tipo de interés contratados.

Aunque las operaciones de derivados realizadas por el Grupo tienen un carácter estrictamente de cobertura económica, el Grupo ha decidido no usar la opción de registrar estos derivados financieros como de cobertura contable. Esto conlleva la contabilización en el correspondiente epígrafe de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de las actualizaciones de valor de dichos derivados.

Siguiendo un criterio de prudencia, al calcular la Base Imponible se anulan estas actualizaciones, ya que el Grupo entiende que fiscalmente no se han generado en el propio ejercicio.

8.4 Diferencia permanente negativa de 6 miles € en concepto de Deterioro del fondo de Comercio, dado que en la nota 7 de la memoria consolidada no se indica que el fondo de comercio haya registrado ningún tipo de deterioro.

El texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en su artículo 12.6 establece que “será deducible el precio de adquisición originario del inmovilizado intangible correspondiente a fondos de comercio, con el límite anual máximo de la veinteava parte de su importe, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se haya puesto de manifiesto en virtud de una adquisición a título oneroso.
- b) Que la entidad adquirente y transmitente no formen parte de un grupo de sociedades según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas. Si ambas entidades forman parte de un grupo, la deducción se aplicará respecto del precio de adquisición del fondo de comercio satisfecho por la entidad transmitente cuando lo hubiera adquirido de personas o entidades no vinculadas.
- c) Que se haya dotado una reserva indisponible, al menos, por el importe fiscalmente deducible, en los términos establecidos en la legislación mercantil. Caso de no poderse dotar dicha reserva, la deducción está condicionada a que se dote la misma con cargo a los primeros beneficios de ejercicios siguientes.

Esta deducción no está condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las cantidades deducidas minorarán, a efectos fiscales, el valor del fondo de comercio.”

En el ejercicio 2008 la sociedad del Grupo SEPIOL, S. A. deterioró en su totalidad el fondo de comercio procedente de la adquisición a título oneroso a un tercero, por lo que en la actualidad en su balance no figura partida alguna por este concepto. Sin embargo, como puede verse en el párrafo anterior, aunque no tenga un reflejo contable, fiscalmente sigue siendo deducible un deterioro anual de una veinteava parte de su valor hasta el ejercicio 2011, una centésima para los ejercicios 2012 y 2013.

Consecuentemente, en la nota 7 de la memoria consolidada no figura ningún deterioro ya que éste se produjo contablemente en el ejercicio 2008 y en la Conciliación del resultado contable del ejercicio con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades figura una diferencia permanente por importe de 7 miles €.

8.5 Diferencia permanente positiva de 1.255 miles € en concepto de Reversión deterioro activos financieros

En el ejercicio 2008 se produjo un deterioro de los activos financieros que por sus características se reflejó en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y, posteriormente, en la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Posteriormente, se produjo una mejora de diversos indicadores utilizados por la Dirección para establecer el valor razonable de sus inversiones financieras. El principal indicador advertido fue la mejora de la cotización en el mercado, por tanto, el Grupo decidió ajustar el valor de sus participaciones.

Sin embargo, normativamente esta reversión del deterioro se reflejó como Ajustes por cambios de valor en el Patrimonio Neto, por lo que se han generado diferencias permanentes incrementando la Base imponible, hasta cubrir el deterioro realizado en 2008.

8.6 Diferencia temporaria positiva de 1.465 miles € en concepto de Amortización de fondo de comercio financiero

Durante los ejercicios 2006 y 2007 se produjo la adquisición de una participación en el capital de la empresa sudafricana Metorex Limited (Pty) Ltd, que originó la aparición de un Fondo de comercio financiero.

De acuerdo con lo expresado en el punto 8.4 el grupo procedió en años sucesivos a deducir de la Base Imponible del I.S. la veinteava parte el mismo.

En el año 2012 el Grupo ha enajenado estas participaciones, por lo que en el cálculo de la Base Imponible de ese año se ha procedido a revertir lo deducido en ejercicios anteriores.